



CONCEJO DELIBERANTE

General Paz N° 752

Localidad de Obispo Trejo – Dpto. Río Primero

Provincia de Córdoba

ORDENANZA N° 579/2016

VISTO

Que ante los avatares de la economía en nuestro país, ha quedado desactualizado el monto a que hace referencia el artículo 14 de la Ordenanza N° 508/2012 (Código de Faltas Municipal) para las multas que se apliquen en virtud de la aplicación del mismo, al establecer un parámetro cuantificador denominado UNIDAD BASE ECONOMICA (U.B.E.), que equivale en la actualidad a la suma de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).

Y CONSIDERANDO

Que ante esta situación se hace necesario actualizar el monto mencionado, estableciendo además un régimen que de algún modo automatice los incrementos que deban aplicarse a la mencionada U.B.E.-

Que el sistema más utilizado en esta situación es el que aplica equivalencias del monto de que se trate, equiparándolo principalmente con el precio del combustible, para que el mismo se actualice a medida que éste lo haga.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFÍCASE el monto de la UNIDAD BASE ECONOMICA (U.B.E.) que establece el art. 14 de la Ordenanza N° 508/2012, en el sentido de que la misma se establece en el equivalente a sesenta (60) litros de gasoil, al precio que registre al momento en que la sanción deba ser aplicada, en los modos y condiciones establecidos en el artículo mencionado.

Artículo 2º: ELÉVESE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación, hecho, archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Obispo Trejo, a 13 días del mes de abril del año 2016.-